



Convenio general de colaboración para desarrollar acciones coordinadas en materia deportiva, que celebran por una parte el Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, representado en este acto por su Director General, el Ing. Javier Antonio Gutiérrez García, a quien en lo sucesivo se le denominara "El INCUFID", y por la otra parte la Universidad Autónoma de Nayarit, en lo sucesivo se le denominara "La UAN" representada por su Rector y Representante Legal, M.C. Jorge Ignacio Peña González, con la asistencia del Secretario General, M.A.E. Adrián Navarrete Méndez; así como "Las Partes", cuando se refiera a ambas; mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

Declara "El INCUFID":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad al artículo 8 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Nayarit, Publicada en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el día 03 de Abril de 2010.
- II. Que se encuentra encargado de promover el deporte, la cultura física y los programas de apoyo de esta entidad federativa, teniendo como uno de sus objetivos el de establecer el sistema estatal del deporte con la participación de las dependencias y entidades del sector público y las instituciones de los sectores social privado.
- III. Que su Director General, el Ing. Javier Antonio Gutiérrez García, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 19 de septiembre del 2017, expedido por el Gobernador Constitucional del estado de Nayarit, el L.C.P. Antonio Echevarría García; se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad al artículo 20 fracción I, y VI de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Nayarit.



- IV. Que señala como domicilio, para efecto de este convenio, el ubicado en el Macro gimnasio (Antiguo Aeropuerto) s/n, colonia Aviación, en esta Ciudad de Tepic, Nayarit, Código Postal 63190.
- V. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes INC890223722

Declara “La UAN”:

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.



- III. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declaran “Las Partes”:

- I. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
- II. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- III. Que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento que pudiese afectar su validez.

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El presente convenio general de colaboración tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre “La UAN” y “EI INCUFID” con el fin de conjuntar acciones para fomentar el desarrollo deportivo en la población del estado de Nayarit; mediante el desarrollo de acciones coordinadas en materia de eventos deportivos en las instalaciones deportivas de ambas instituciones, programas de servicio social y prácticas profesionales, programas de capacitación, programas de evaluaciones físicas y seguimiento deportivo, y proyectos de investigación en materia deportiva en los términos que se especifican en este instrumento jurídico.

Segunda.- Compromisos de “La UAN”.

“La UAN” se compromete mediante su planta docente y estudiantil a participar en los programas y proyectos que conjuntamente se definan; así como, en la prestación de prácticas profesionales y servicio social por estudiantes de “La UAN”, las cuales se realizarán con un enfoque de desarrollo comunitario orientado al deporte.



Tercera.- Compromisos de “EI INCUFID”.

“EI INCUFID” se compromete a gestionar y aportar de acuerdo a sus posibilidades los recursos materiales y financieros para la formulación e instrumentación de los programas y proyectos que se definan en forma conjunta, así como promover la participación de la comunidad en forma organizada.

Cuarta.- Compromisos de “Las Partes”.

“Las Partes” se comprometen en desarrollar actividades, programas y proyectos que promuevan y fomenten el deporte entre la ciudadanía, que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

- Facilitar instalaciones deportivas entre ambas instituciones, para el desarrollo de las actividades propias de las mismas.
- Establecer programas de servicio social y prácticas profesionales en espacios de “EI INCUFID” para que los estudiantes de “La UAN” puedan ir a poner en práctica sus conocimientos.
- Establecer y desarrollar programas de capacitación para el personal de ambas instituciones.
- Trabajar un programa de evaluaciones físicas y seguimiento deportivo a los deportistas de alto rendimiento de ambas instituciones.
- Desarrollar en conjunto proyectos de investigación en materia deportiva, con participación de estudiantes y docentes de “La UAN” y personal de “EI INCUFID”.

Quinta.- Convenios específicos.

Para la ejecución de las acciones contenidas en el presente convenio, “Las Partes” celebrarán convenios específicos de colaboración, en los que describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de ellas, el



presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones, equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del presente acuerdo, los cuales debidamente firmados por **“Las Partes”**, formarán parte integral del mismo.

Sexta.- Áreas técnicas responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“Las Partes”** acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio, serán:

- I. Por **“La UAN”**: al M.F. Julio Cesar Rivera García, Secretario de Extensión y Vinculación.
- II. Por **“EI INCUFID”**: al Prof. Luis Carlos Melín Cayeros, Director Operativo.

Séptima.- Presencia institucional.

En los programas y proyectos que se acuerde realizar, se acreditará la presencia institucional de cada una de **“Las Partes”**, identificándose para estos casos, con los logotipos respectivos.

Octava.- Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de **“Las Partes”**, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor. Dichas modificaciones formarán parte integral del presente instrumento.

Novena.- Rescisión.

“La UAN” podrá rescindir el presente convenio; sin necesidad de declaración judicial previa, ni de dar aviso por escrito, cuando **“EI INCUFID”** incumpla con cualquiera de las obligaciones que éste asume mediante la suscripción del presente convenio.



Décima.- Asuntos no previstos.

Los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por **“Las Partes”** y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar debidamente rubricadas, mismas que se integrarán como anexo al presente convenio.

Décima primera.- Relación laboral.

El personal de cada una de **“Las Partes”** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contra parte y no podrá considerárseles patronos solidarios o sustitutos y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

Décima segunda.- Confidencialidad.

“Las Partes” acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, así como de toda la información que no sea del dominio público en los términos dispuestos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Décima tercera.- Responsabilidad civil.

“Las Partes” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran derivarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por suspensión de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento del objetivo del presente convenio, en la inteligencia de que, una vez superados esos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que **“Las Partes”** determinen.



Décima cuarta.- Propiedad intelectual.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **“Las Partes”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Décima quinta.- Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, pudiendo concluirse en cualquier momento y de manera unilateral dando aviso a la otra parte.

Décima sexta.- Interpretación y controversias.

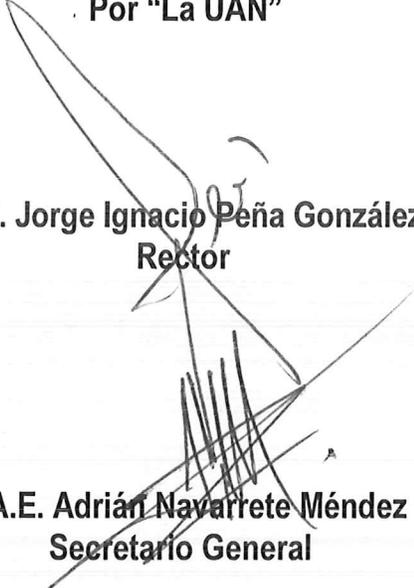
“Las Partes” convienen en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta, será resuelta de común acuerdo. En caso de que subsistan las discrepancias, **“Las Partes”** se someten a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presente o futuros.

“Las Partes” igualmente señalan que los compromisos que se deriven del presente convenio no se verán afectados por cualquier discrepancia; por ello, en tanto no se resuelvan las diferencias, los mismos se seguirán cumpliendo en sus términos.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **“Las Partes”** de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 15 días del mes de marzo del año 2018.



Por "La UAN"


M.C. Jorge Ignacio Peña González
Rector

M.A.E. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General


M.F. Julio César Rivera García
Secretario de Extensión y Vinculación

Por "ELINCUFID"


Ing. Javier Antonio Gutiérrez García
Director General